

se señala el día 14 de junio del corriente año, a las 11 horas de su mañana para la segunda subasta con rebaja del 25% del tipo y el día 15 de Julio del corriente año, a las 11 horas de su mañana para la tercera, sin sujeción a tipo, debiendo en ambos casos consignar los que deseen tomar parte en dichas subastas el 20% del tipo de la Segunda.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Logroño, a 22 de Marzo de 1991.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.735

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 423/82 instados por Cia Mercantil "Banco de Financiación Industrial-INDUBAN- contra "Yasta, Sociedad Cooperativa Limitada, Fernando Martin Garrido, Gonzalo Tomás Castresana Aguacil, Ricarda Muro Camprovin, Rosario del Carmen Lacarra Hijazo, Miguel Angel Lacarra Hijazo, Jesús Lacarra Hijazo y Carmen Hijazo Casal, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 8 de mayo, 20 de junio y 17 de julio de 1991 a las Diez cuarenta y cinco horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

**LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:**

— Urbana: nº 100 A. Local comercial en P. Baja con acceso por la C/ Salamanca y Particular, en el Barrio de Yagüe, nº 7 y 9, con una superficie útil de 112,32 m<sup>2</sup>, siendo construida de 119,85 y una cuota de participación del 1,45%, valorada en 1.690.000 ptas.

— Urbana: nº 100 B, local comercial en P. Baja ubicada en el mismo sitio anterior, con 134,89 m<sup>2</sup> de superficie útil y 141,30 de construida, cuota del 1,72%, valorada en 2.050.000 ptas.

— Vivienda o piso tipo F izd. entre las C/ Calahorra y Sar. Isidro s/n, en el Barrio de Yagüe (Logroño) con acceso por el portal del bloque III, tiene una superficie útil de 80,18 m<sup>2</sup> y una cuota de participación del 1,52%, valorada en 3.375.000 ptas.

— Urbana nº 7 piso o vivienda 2ª dcha. sito en la C/ P. Queras s/n, en el Barrio de la Estrella (Logroño), compuesto por cocina, comedor, baño, despensa y dos habitaciones, superficie útil de 53,34 m<sup>2</sup> y cuota de participación del 10%, valorada en 2.100.000 ptas.

Dado en Logroño a 22 de marzo de 1991.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO***Edicto de subasta*

IV.736

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 92/89 a instancia de Banco Central contra Juan del Castillo Herrero y Mª Antonia Ubis Boyero, con domicilio en Villavelayo (La Rioja), C/ Castillo s/n, en el cual se saca en veita y pública

subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 10 de Mayo a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 4 de Junio a las diez horas y para la tercera el día 28 de Junio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Una casa en la calle Castillo número 3 de la localidad de Villavelayo (La Rioja), compuesta de planta baja y 2 pisos o alturas.

Valorada en tres millones setecientos mil pesetas (3.700.000 ptas).

Y para que tenga lugar dicha publicación expido el presente en Logroño, a 14 de Mayo de 1991.— La Secretaria.

*Cédula de citación*

IV.737

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 124/90 seguido en este Juzgado por una presunta falta de lesiones en agresión y robo, se ha acordado la celebración de juicio oral el próximo día 14 de Mayo a las 10 horas, advirtiendo a las partes que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales al que deje de comparecer.

Y para que sirva de citación a Victor Manuel Herrero Crespo, en paradero desconocido en la actualidad, expido el presente en Logroño, a 14 de Marzo de 1991.— La Secretaria.

*Cédula de citación de remate*

IV.738

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo nº 117/89, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Luciano José Simon Gomez, en ignorado paradero, se cita a éste por término de nueve días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica, haciéndoles saber que, sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de los bienes de su propiedad, recayendo éste, sobre los vehículos LO-0953-C y SS-6323-G, librándose para que tenga lugar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico en La Rioja.

En Logroño, a 22 de Marzo de 1991.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.739

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Logroño. D. Julio Saenz de Buruaga, y de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio declarativo de Menor Cuantía seguidos bajo el número 375/90, a instancia de Francisco Rodriguez de Codes Fernandez contra Escayolas La Paloma S.A., estando el demandante representado por el procurador de los tribunales Fco. Javier García Aparicio, sobre reclamación de cantidad, se emplaza por medio del presente a la demandada mencionada, en paradero desconocido, para que en el término de diez días, comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y que sirva de emplazamiento a la demandada referenciada expido el presente en Logroño, a 21 de Marzo de 1991.— La Secretaria.